

ORDENANZA No. 336/95.-
POR LA CUAL SE DISPONE EL
DECOMISO DE
MERCADERÍAS DE LOS VENDEDORES AMBU-
LANTES EN LOS LUGARES PROHIBIDOS POR LA
ORDENANZA No. 288/94.-----

=

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer entre las sanciones a ser aplicadas la del comiso de las mercaderías de los vendedores ambulantes que ofrecen sus artículos de venta de los lugares expresamente prohibidos por la Ordenanza No. 288/94, sanción esta que está contemplada entre las mencionadas por el Art.238 de la Ley No.1.294/87

“Orgánica Municipal”-----

-

POR TANTO.

LA JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO ;

O R D E N A :

ART. 1o.) AMPLIAR la ORDENANZA No. 288/94, en el sentido de establecer que los infractores al Art. 5° de dicha Ordenanza, serán pasibles de la sanción del comiso de sus mercaderías, las que podrán ser retiradas de la Institución Municipal, previo pago de la multa establecida en la citada norma municipal.-----

ART. 2o.) ESTABLECER que los Inspectores Municipales que en cumplimiento de la presente Ordenanza actuaren, deberán labrar un acta de decomiso, en el que harán constar cuando menos los siguientes datos: Fecha y lugar de la actuación; detalle de mercaderías decomisadas; nombre y apellido del infractor, nombre y apellido del funcionario Municipal actuante; y mínimo dos testigos.-----

ART. 3o.) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes. DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS DIEZ Y OCHO DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-----

GLADYS CARRERA DE MEDINA
Secretaria Junta Municipal

JUAN ANTONIO DIAZ DE VIVAR
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, DE SETIEMBRE DE 1.995.-
TÉNGASE POR ORDENANZA.- Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto por la Ley No. 1.294/87 “ORGÁNICA MUNICIPAL”.-
Comuníquese, publíquese y cumplido, archivar.-----

Lic. MILCIADES LUGO BENITEZ
Secretario Municipal

Dr. LORENZO LUCIANO ZACARIAS
Intendente Municipal